

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DE CONSULTORÍA ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE UNA OPERACIÓN COMERCIAL SOBRE UNA BOUTIQUE MULTIIDIOMA Y MULTIESTADO EN USA.

LIC 01/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CURSOS
Internacionales



Contenido

I. OBJETO	3
II. DETALLES DEL SERVICIO.....	3
III. CONFIDENCIALIDAD.....	4
IV. CONSULTAS	6



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán el procedimiento para la contratación de servicios profesionales consistentes en el asesoramiento, coordinación y apoyo a CIUSAL en el enfoque y ejecución de una operación corporativa de toma de control sobre una red de academias de idiomas en EEUU, con las características de multi-idioma y multi-Estado (Academia Boutique)

El objetivo principal del contrato objeto de este procedimiento es ofrecer al equipo directivo de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca la información necesaria para la toma de decisión de intervención en una boutique en Estados Unidos. Consideramos una Academia Boutique aquella que desarrolla sus actividades en más de un Estado y que se dedica a la docencia de idiomas en un número igual o superior a dos.

II. DETALLES DEL SERVICIO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Para llevar a cabo el referido encargo profesional la empresa adjudicataria realizará las tareas que, a título meramente indicativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

1. Revisión y selección final junto con CIUSAL de los potenciales candidatos sobre los que dirigir la operación corporativa
2. Diseño de la fase de aproximación a los candidatos, estrategia de aproximación, orden en el que se van a llevar a cabo las conversaciones, número de contactos que se van a realizar simultáneamente, etc.
3. Análisis y elaboración de toda la información necesaria para presentar la operación corporativa a los potenciales candidatos seleccionados.



4. Coordinación de los diferentes especialistas (abogados, auditores) que pudiera ser necesario involucrar a lo largo de las distintas fases del asesoramiento. Dentro de los honorarios profesionales devengados por parte de la empresa adjudicataria, están incluidos los costes derivados de asesoría jurídica
5. Asesoramiento en la selección de potenciales interesados
6. Coordinación del proceso de due diligence financiera y operativa por parte de los potenciales candidatos.
7. Apoyo en la elaboración de un rango de valor razonable para las adquisiciones basado en los métodos de valoración que resulten aplicables. Dicha metodología de valoración se sustentará en las proyecciones elaboradas en colaboración con CIUSAL.
8. Asesoramiento y apoyo en el proceso de negociación de las ofertas recibidas de los potenciales candidatos.
9. Apoyo en la redacción de los documentos estratégicos y financieros que sean necesarios durante el asesoramiento.

La empresa adjudicataria realizará su trabajo según las instrucciones de CIUSAL y procurando establecer la máxima coordinación posible. Para ello, será imprescindible que CIUSAL mantenga puntualmente al corriente a la empresa adjudicataria de cualquier información significativa que pudiera afectar a la operación corporativa objeto del presente contrato.

III. CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones que emanan de la adjudicación del presente contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener la información confidencial derivada de su tarea de asesoramiento en estricta reserva y no revelar ningún dato o información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la sociedad de Cursos Internacionales. La empresa adjudicataria se compromete a tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de la sociedad de Cursos Internacionales, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. También se obliga a no manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por parte de la sociedad de Cursos Internacionales

Asimismo deberá instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Como es práctica habitual en estos casos, la empresa adjudicataria se compromete a indemnizar, sin



perjuicio alguno, a la empresa adjudicataria por cualquier pérdida, reclamación, daño, obligación y/o gastos (incluidos los legales), que deban ser pagados por ésta como consecuencia de cualquier obligación contractual o reclamación de terceros que pudiera derivarse del presente contrato que traigan causa de acciones u omisión imputables a la empresa adjudicataria.

Propiedad y confidencialidad de la información

Todos los informes, estudios y documentos elaborados durante la implantación, puesta en marcha y funcionamiento del servicio, serán propiedad de la sociedad de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, reservándose esta todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

Los adjudicatarios no podrán hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la sociedad de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca. Todos estos trabajos se entenderán como confidenciales, debiendo los adjudicatarios asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a no desvelar ni utilizar para otros fines o proyectos, la información de cualquier tipo, sobre la sociedad de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, obtenida como consecuencia de la ejecución del servicio contratado.

Los adjudicatarios tomarán las debidas medidas técnicas y organizativas para asegurar la confidencialidad de toda la información que obre en su poder relativa al presente pliego.

Protección de datos

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato impliquen el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario se realizará conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- Utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.



- En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren cometido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- Guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- Comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

IV. CONSULTAS

Para cualquier tipo de aclaración sobre el presente asunto podrán dirigirse a la Sociedad de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca SAU, Patio de Escuelas Menores. Salamanca ó en el teléfono 923 294418.